

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBASTA REASIGNACIÓN 2014 BASES BACALAO



BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA DE REASIGNACIÓN DE LOS PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD.

R. EX. Nº **627**

VALPARAISO, **21 FEB. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Minuta (D.A.S.) Nº 02 y Nº 03, contenido en Memorándum (D.A.S.) Nº 27/2014 de fecha 11 de febrero de 2014; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 los D.S. Nº 328 de 1992, Nº 97 de 1996, Nº 322 de 2001, Nº 173 de 2003 y el Decreto Exento Nº 1322 de fecha 9 de diciembre de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3691, Nº 3692, Nº 3693 y Nº 3725, todas de 2013, Nº 527 y Nº 528, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Exentas citadas en Visto, esta Subsecretaría aceptó las renunciaciones de diversos titulares de permisos extraordinarios de pesca del recurso bacalao de profundidad, tanto artesanales como industriales.

Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en caso de renuncia de estos permisos, la Subsecretaría deberá adjudicarlo mediante subasta por un período equivalente a lo que restare de su vigencia.

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. Nº 97 de 1996, modificado por D.S. Nº 173 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 23º que dicha subasta de reasignación deberá efectuarse de conformidad a las normas contenidas en los párrafos 1º, 2º, 4º y 5º del mencionado reglamento.

Que, por tanto, deben dictarse las Bases Administrativas de la Subasta de Reasignación, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca, que fueron objeto de renunciias.

Que tratándose de los permisos extraordinarios de pesca que fueron objeto de renuncia por parte de pescadores y armadores artesanales, los remanentes que no sean reasignados, pasarán a acrecentar la cuota correspondiente al otro sector.

RESUELVO:

1.- Apruébase las siguientes disposiciones que constituirán las bases administrativas de la subasta pública de reasignación de los permisos extraordinarios de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de profundidad ***Dissostichus eleginoides***, a efectuarse el día 5 de marzo de 2014, a las 10:00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 19, Valparaíso.

2.- La subasta se llevará a efecto en el día, hora y lugar señalado precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos 2º y 3º del D.S. Nº 97 de 1996, modificado por D.S. Nº 173 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La subasta de reasignación se efectuará en dos actos. En la primera, tendrán derecho a participar las personas y armadores industriales que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca. En dicha subasta, se comenzará por los lotes de porcentaje variable, para continuar con los lotes con porcentaje fijos.

Una vez concluida, los participantes de aquélla harán total abandono de la sala, e ingresarán los participantes de la subasta de reasignación relativa a los permisos extraordinarios de pesca que fueron objeto de renuncia por parte de los pescadores y armadores artesanales. Podrán participar los armadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de Bacalao de Profundidad y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Los armadores artesanales, deberán individualizar las embarcaciones que utilizarán para hacer efectivos los permisos extraordinarios de pesca que se adjudiquen o adquieran.

No obstante de lo señalado en los dos incisos precedentes, no podrán participar en la subasta, aquellos adjudicatarios cuyos permisos hayan dado origen a la reasignación, de conformidad a lo señalado en el artículo 24º del D.S. Nº 97, citado en Visto.

Los remanentes no asignados en la fracción exclusiva para el sector artesanal, se volverán a licitar sólo entre los participantes de las subastas que le precedieron, que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3, inciso primero de la presente resolución.

En el día y hora fijada para la subasta, el ingreso al lugar en que ella se realizará, será en estricto orden de los Códigos de Ingresos asignados por la Subsecretaría, al momento de presentar sus antecedentes.

4.- El Martillero Público titular, a cuyo cargo estará la subasta, será el Sr. Jaime Garnham Searle, Registro Nacional de Martilleros N° 379, R.U.T. N° 2.827.973-6, con domicilio calle Victoria N° 2464, Valparaíso; en ausencia o ante incapacidad de éste, actuará en calidad de suplente el Sr. Eugenio Lionel Curte Leite, Registro Nacional de Martilleros N° 772.

5.- El Martillero Público titular, y en su ausencia o incapacidad el Martillero Público suplente, cobrará un honorario fijo ascendente a 0,57 U.F. por la adjudicación de cada uno de los lotes a subastar. Estos honorarios, más su impuesto correspondiente, son de exclusivo costo y cargo del adjudicatario.

6.- Créase a partir del día 21 de febrero de 2014, el Registro Especial de Participantes en la Subasta Pública de Reasignación de permisos extraordinarios de pesca del recurso bacalao de profundidad, a cargo de esta Subsecretaría, en el que quedarán inscritas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 8° del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, ambos citados en Visto.

Los interesados deberán solicitar su inscripción en el Registro Especial con una anticipación de a lo menos cinco días corridos a la fecha de la subasta, el cual se cerrará el día 28 de febrero de 2014, a las 16:00 horas.

7.- En esta subasta se adjudicará el 23,4% de la cuota individualizada en el numeral 13 de la presente resolución, fraccionado en un 22,4% de carácter general y un 1% para el sector artesanal, reasignando permisos extraordinarios de pesca por el porcentaje de la cuota que se expresa en el número siguiente, con coeficiente variable y fijo, y con la vigencia allí señalada.

8.- Los porcentajes de cada uno de los lotes a subastar y el orden de la subasta ordinaria será el que a continuación se expresa:

RESOLUCIÓN	LOTE (N°)	TAMAÑO DEL CORTE (%) VARIABLE	AÑO VIGENCIA
4561-2005	1	1%	2014
		0,5%	2015
1379-2006	2	0,6%	2014
		0,3%	2015

RESOLUCIÓN	LOTE (Nº)	TAMAÑO DEL CORTE (%) FIJO	AÑOS VIGENCIA
3001-2009	1	2,8%	2014-2018
3928-2010	3	2%	2014-2020
255-2012	7	3%	2014-2021
2118-2012	5	1%	2014-2018
2119-2012	4	0,5%	2014-2018
3528-2005	4	0,5%	2014
3406-2008	3	0,5%	2014-2018
3407-2008	7	1%	2014-2018
3408-2008	2	2%	2014-2018
1929-2013	6	2%	2014-2018
125-2013	1	2,5%	2014-2022
126-2013	2	1%	2014-2022
127-2013	3	1%	2014-2022
128-2013	4	0,5%	2014-2022
139-2013	5	0,5%	2014-2022

Fracción exclusiva para pescadores y armadores artesanales:

RESOLUCIÓN	LOTE (Nº)	TAMAÑO DEL CORTE (%) FIJO	AÑOS VIGENCIA
3001-2009	6	0,5%	2014-2022
3928-2010	7	0,5%	2014-2022

Ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La modalidad de subasta pública, para todos los lotes a adjudicar, será la de subasta pública a la baja definida en el artículo 2º letra g) del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

10.- El precio mínimo y el precio inicial de cada lote a subastar, expresado en U.T.M., será fijado en la forma establecida en el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, aplicándose, a su respecto, lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 de la Ley 20.285.

11.- Fijase en 0,01 el coeficiente fijo que se aplicará para determinar el monto de las garantías de seriedad de las ofertas que deben otorgarse para participar en esta subasta pública.

12.- El monto de garantía de seriedad de la oferta por cada lote a subastar será el que en cada caso se expresa:

RESOLUCIÓN	LOTE (Nº)	MONTO GARANTÍA U.T.M. LOTE VARIABLE
4561-2005	1	24,20 U.T.M.
1379-2006	2	14,52 U.T.M.

RESOLUCIÓN	LOTE (Nº)	MONTO GARANTIA U.T.M. LOTE FIJO
3001-2009	1	67,76 U.T.M.
3928-2010	3	48,40 U.T.M.
255-2012	7	72,60 U.T.M.
2118-2012	5	24,20 U.T.M.
2119-2012	4	12,10 U.T.M.
3528-2005	4	12,10 U.T.M.
3406-2008	3	12,10 U.T.M.
3407-2008	7	24,20 U.T.M.
3408-2008	2	48,40 U.T.M.
1929-2013	6	48,40 U.T.M.
125-2013	1	60,50 U.T.M.
126-2013	2	24,20 U.T.M.
127-2013	3	24,20 U.T.M.
128-2013	4	12,10 U.T.M.
139-2013	5	12,10 U.T.M.


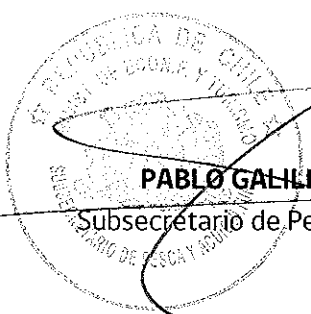
Fracción exclusiva para pescadores y armadores artesanales:

RESOLUCIÓN	LOTE (Nº)	MONTO GARANTIA U.T.M. LOTE FIJO
120-2013	6	12,10 U.T.M.
129-2013	7	12,10 U.T.M.

La garantía de seriedad de la oferta deberá pagarse en su equivalente en pesos hasta las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2014, en dinero efectivo, vale vista bancario o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una vigencia de a lo menos 60 días contados desde la fecha de la subasta. Para el caso de los armadores y pescadores artesanales, la vigencia de la garantía deberá ser de un mes adicional a la época fijada para el pago de la primera cuota de la anualidad. Esta última será devuelta una vez que se reciba copia auténtica del comprobante de pago.

13.- Para efectos del artículo 40 de Ley General de Pesca y Acuicultura, la cuota correspondiente al año 2014 del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de la unidad de pesquería indicada en el artículo 1º del D.S. Nº 328 de 1992, modificado por D.S. Nº 322 de 2001 ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a 1.076 toneladas, establecida mediante Decreto Exento Nº 1322 de fecha 9 de diciembre de 2013, del Ministerio ya señalado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

